

Migración a SEPA de los Adeudos domiciliados españoles

Octubre de 2012



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. ANTECEDENTES

LA TRANSACCIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

EL MANDATO EN ADEUDOS DIRECTOS SEPA

FLUJO DEL MANDATO

3. CUESTIONES A CONSIDERAR PARA LA MIGRACIÓN A SEPA DE LAS DOMICILIACIONES EN ESPAÑA

CONSENTIMIENTO DEL DEUDOR PARA LA MIGRACIÓN

DATOS REQUERIDOS

CUESTIONES PARA EL ACREEDOR EN RELACIÓN CON LA AUSENCIA DE DATOS NECESARIOS

MIGRACIÓN AL FORMATO IBAN PARA LAS CUENTAS DE LOS DEUDORES

4. REGLAS PARA LA MIGRACIÓN DE LOS ADEUDOS DOMICILIADOS

5. CONSIDERACIONES PRÁCTICAS PARA LOS ACREEDORES

ANEXO 1

ANEXO 2

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es identificar los aspectos a tener en cuenta en la actual composición de las domiciliaciones para su validez operativa ante los requerimientos de estructura, contenido y formato que requiere el esquema básico de Adeudos directos SEPA (Core).

Desde el punto de vista legal el Reglamento 260/2012 de 14 de marzo por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, asegura la continuidad de las órdenes de domiciliación existentes y válidas emitidas con anterioridad al 1 de febrero de 2014.

Ha de considerarse el mandato o la orden de domiciliación como la autorización del deudor independientemente del soporte y de la disponibilidad de ésta en el circuito de pago.

El documento aborda cómo traspasar las operaciones de adeudo en vigor al nuevo sistema de adeudos directos SEPA esquema básico.

Por otra parte desde la entrada en vigor de la Ley 16/2009 de 13 de noviembre de Servicios de Pago y de la implantación del esquema de adeudo directo SEPA básico, se da la convivencia entre el estándar local (esquema legacy) y el esquema SEPA, por lo que se pueden dar de alta tanto mandatos SEPA como órdenes de domiciliación actuales, esto podrá ser así hasta la fecha límite de migración, fijada el 1 de febrero de 2014.

2. ANTECEDENTES

La transacción de adeudo directo SEPA

Se define como el medio de pago mediante el cual la cuenta del pagador (“deudor”) -ordenante- se adeuda a iniciativa del beneficiario (“acreedor”) en virtud de un mandato previamente autorizado (“mandato u orden de domiciliación”).

La transacción depende de la conexión de cuatro intervinientes: el acreedor y su banco, el deudor y su banco.

El mandato en adeudos directos SEPA

Es el medio por el que el deudor autoriza y consiente al acreedor a: (a) iniciar los cobros mediante el cargo en la cuenta indicada por el deudor (b) autoriza a la entidad del deudor a cargar en su cuenta los adeudos presentados al cobro por la entidad bancaria del acreedor.

El mandato debe estar suscrito por el deudor como titular de la cuenta de cargo o persona en disposición de poder otorgado por éste.

El mandato firmado debe quedar almacenado en poder del acreedor mientras esté en vigor, durante el periodo de reembolso, así como durante los plazos que establezca la Ley para la conservación de documentos, una vez cancelado.

Flujo del mandato

1. El acreedor envía el mandato, ya sea en formato papel o electrónico, al deudor para cumplimentación (datos personales y bancarios) y firma.
2. El deudor devuelve el mandato cumplimentado y firmado al acreedor.
3. Una vez que dispone del mandato firmado, el acreedor puede iniciar los cobros de acuerdo con los requisitos establecidos.
4. Si el mandato está en papel el acreedor transforma los datos a un soporte electrónico (desmaterialización del mandato).
5. Los datos del mandato se envían de forma electrónica junto con cada adeudo a la entidad bancaria del acreedor.
6. La entidad bancaria del acreedor envía electrónicamente los datos del mandato a la entidad del deudor en un único flujo como parte de la transacción de cobro utilizando el mecanismo de compensación seleccionado.

3. CUESTIONES A CONSIDERAR PARA LA MIGRACIÓN A SEPA DE LAS DOMICILIACIONES EN ESPAÑA

Consentimiento del deudor para la migración

De acuerdo con el artículo 7.1 del Reglamento 260/2012: "Las autorizaciones válidas de un beneficiario para el cobro de adeudos domiciliados periódicos en un sistema tradicional antes del 1 de febrero de 2014 seguirán siendo válidas con posterioridad a dicha fecha y se considerarán representativas de consentimiento para que el proveedor de servicios de pago del ordenante ejecute los adeudos domiciliados periódicos cobrados por dicho beneficiario con arreglo al presente Reglamento, de no existir una normativa nacional o acuerdos con los clientes que mantengan la validez de las órdenes de adeudos domiciliados".

Conclusiones: Para la migración de las operaciones de domiciliación al **Adeudo Directo SEPA básico** regulado por el citado reglamento no se tendrá que recabar un nuevo consentimiento y queda a la elección del acreedor que efectúe una comunicación a su cliente, que comenzará a recibir información con diferente codificación a la que está acostumbrado.

Datos requeridos

El mandato SEPA requiere alguna información obligatoria que no recogen las órdenes de domiciliación actuales.

Solución: para evitar devoluciones como consecuencia de la ausencia de determinada información obligatoria, de la que no se dispone en las órdenes de domiciliación actuales, las entidades

financieras operantes en España establecen acuerdos en los que se aplican reglas de migración definidas (ver punto 4 – *Reglas para la migración de los adeudos domiciliados*).

Cuestiones para el acreedor en relación con la ausencia de datos necesarios

Se han identificado dos cuestiones prácticas:

- Para los datos que no están a disposición del acreedor y que tienen consideración de obligatorios en el esquema básico de adeudos directos SEPA, deberá obtenerlos lo antes posible (p.ej. número de cuenta de cargo, sea en formato CCC o IBAN).
- Para los datos disponibles, el acreedor debe convertirlos en formato electrónico y utilizarlos para las remesas de adeudos directos SEPA.

Migración al formato IBAN para las cuentas de los deudores

La asignación de IBAN puede ser un problema pues no siempre estará al alcance del acreedor, si no dispone en origen de un CCC correcto.

Solución: Será obligatorio disponer del número de cuenta (CCC) completo y correcto para poder efectuar la migración de las operaciones. Los emisores de adeudos pueden hacer uso del “Fichero de comunicación de datos informativos de las entidades de depósito a los clientes ordenantes (Anexo 5 del folleto 19)” para la actualización de los números de cuenta de sus clientes.

4. REGLAS PARA LA MIGRACIÓN DE LOS ADEUDOS DOMICILIADOS

El siguiente cuadro recoge las reglas relacionadas con las autorizaciones existentes en el sistema de adeudos domiciliados, con objeto de poder iniciar el proceso de cambio de esquema de las operaciones de forma que los acreedores puedan presentar las transacciones en el esquema básico de adeudos directos SEPA.

Atributos del mandato (anexo 3)		Orden de domiciliación (anexo4):	Regla de migración
• Referencia única del mandato (Unique Mandate Reference)	AT 01	• Referencia	El acreedor deberá mantener la referencia para lo que deberá efectuar una conversión. SEPA exige incrementar el número de posiciones de 12 a 35. Ver anexo 1.
• Nombre del deudor (Name of the Debtor) - línea 1	AT 14	• Titular (1)	No requiere regla
• Dirección del deudor (Address of the Debtor) - línea 2	AT 09		Atributo opcional, no requiere regla
• Código postal/ Ciudad del deudor (Postal code/city of the Debtor) - línea 3			Atributo opcional, no requiere regla
• País de residencia del deudor (Debtor's country of residence) - línea 4			Atributo opcional, no requiere regla
• IBAN de la cuenta del deudor (Debtor's account number IBAN) - línea 5	AT 07	• IBAN (5)	Campo obligatorio para la migración. Facilidades de conversión/comunicación a partir de CCC completos y técnicamente correctos.
• Código BIC de la entidad bancaria del deudor (The BIC code of the Debtor Bank) - línea 6	AT 13		Facilidades de conversión/comunicación a partir de CCC.
• Nombre del acreedor (Name of the Creditor) - línea 7	AT 03	• Nombre o Razón Social (7)	No requiere regla
• Identificador del acreedor (Creditor's identifier) - línea 8	AT 02	• NIF/SUFIJO (8)	Regla de conversión (anexo 2): El creditor's identifier (CI) se compone con el NIF-SUFIJO anteponiendo al mismo el código de país ES y dos dígitos de control.
• Dirección del acreedor : calle/nº (Creditor's address street and number) - línea 9	AT 05	• Dirección (9)	Atributo opcional, no requiere regla
• Código postal /Ciudad del acreedor (Creditor's postal code and city - línea 10		• Localidad (10)	Atributo opcional, no requiere regla
• País del acreedor (Creditor's country) – línea 11			Atributo opcional, no requiere regla
• Tipo de pago (Type of payment) - línea 12	AT 21		Se asume que puesto que se trata de migración de mandatos se tratará de recibos «recurrentes»
• Fecha de firma (Date of signing) - línea 13	AT 25	• Fecha (13)	La Fecha es obligatoria en SEPA (AT-25). El Acreedor deberá indicar a los efectos de la migración, la fecha 31-10-2009, como fecha decidida de forma consensuada para su uso en este caso.
• Firma/s (Signature(s))	AT 33	• Firma del titular de la cuenta (13)	

Atributos adicionales (únicamente para información) Additional attributes for information only:			
• Código de Identificación del deudor (Debtor identification code) - línea 14	AT 27		Atributo opcional, no requiere regla
• Nombre último deudor – titular de la domiciliación (Name of the Debtor Reference Party) - línea 15	AT 15	• Titular (15)	Atributo opcional, no requiere regla
• Código Identificador del último deudor – titular de la domiciliación (Identification code of the Debtor Reference Party) - línea 16	AT 37		Atributo opcional, no requiere regla
• Nombre ultimo acreedor (Name of the Creditor Reference Party) - línea 17	AT 38		Atributo opcional, no requiere regla
• Código Identificador del último acreedor (Identification code of the Creditor Reference Party) - línea 18	AT 39		Atributo opcional, no requiere regla. No obstante si se utiliza, se identificará con el mismo código que se utiliza para la identificación de los acreedores (creditor's identifier -CI-) que se compone con el NIF-SUFIJO anteponiendo al mismo el código de país -ES- y dos dígitos de control.
• Identificador del contrato subyacente (Underlying contract identifier) - línea 19	AT 08		Atributo opcional, no requiere regla
• Descripción del contrato (Contract description) - línea 20		• Concepto (20)	Atributo opcional, no requiere regla

5. CONSIDERACIONES PRÁCTICAS PARA LOS ACREEDORES

Pueden servir de ayuda las siguientes consideraciones:

- Los acreedores podrán continuar usando mandatos pre-SEPA hasta que estén preparados para migrar al esquema básico de adeudos directos SEPA y no más tarde del 1 de febrero de 2014.
- Se recomienda no esperar hasta la fecha límite de migración para iniciar cobros a través de adeudos directos SEPA.

Consideraciones para acreedores y sus entidades bancarias sobre la migración al esquema básico de adeudo directo SEPA.

Entidad bancaria del acreedor	Todas las entidades que procesan adeudos domiciliados en la actualidad son capaces de procesar adeudos directos SEPA en el esquema básico.		Cesa el tratamiento de adeudos domiciliados según normativa SNCE. Únicamente se aceptan operaciones SEPA.
Acreedor	Puede utilizar los esquemas nacionales para el cobro de adeudos domiciliados que viene utilizando, pero no podrá realizar cobros transfronterizos.	Ordenes de domiciliación antiguas se considerarán adecuados para el cobro de adeudos directos SEPA básicos siempre que se apliquen las reglas de migración. Los mandatos que representen nuevas domiciliaciones deberán respetar los requerimientos del adeudo directo SEPA y se puede iniciar el cobro transfronterizo.	Fecha final para migrar los adeudos antiguos. Las reglas de migración aplicarán únicamente a las domiciliaciones recurrentes previamente procesadas según el esquema nacional. Se suprimen los esquemas domésticos.
1-Noviembre-2009 Fecha inicio del esquema de adeudos directos SEPA		Fecha de migración del acreedor a SEPA	1-Febrero-2014 Fecha límite para la migración

Nota importante: La relación CI (identificador del acreedor)+ REFERENCIA debe ser unívoca y permanente en el tiempo, por lo que no se podrán migrar operaciones recurrentes de adeudos que sufran un cambio de referencia para una misma orden de domiciliación y el cambio no obedezca a los supuestos contemplados en la normativa SEPA.

ANEXO 1

MIGRACIÓN DE LA REFERENCIA DE OPERACIONES DE ADEUDO A SEPA.

El acreedor deberá mantener la referencia única del mandato SEPA (atributo AT-01) tomando como base la referencia actual de domiciliación (atributo B2 del registro individual del Cuaderno 19).

La migración específica de la referencia se produce con las siguientes reglas:

- El código de referencia de la orden de domiciliación, variable alfanumérica de 12 caracteres, se pasa a referencia única del mandato, variable alfanumérica de 35 caracteres.
- Los caracteres válidos en la información de adeudos directos SEPA se especifican en la siguiente tabla

TABLA DE CODIFICACIÓN DE CARACTERES DEL ESTÁNDAR ISO20022

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p	q	r	s	t	u	v	w	x	y	z
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	/	-	?	:	(	)	.	,	'	+	espacio					

La conversión de caracteres no válidos de adeudos a caracteres SEPA válidos se produce con la siguiente regla:

Ñ, ñ a N, n

Ç, ç a C, c

Cualquier otro valor no permitido → 0 (cero)

- Si actualmente la referencia variable alfanumérica de 12 posiciones tiene menos caracteres se envía con blancos a la derecha (B), con lo cual la conversión a 35 caracteres será simplemente mantener las posiciones y completar con blancos a la derecha hasta 35.

Ejemplo:

Actual 187578LBBBBB Migrada 187578LBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBB

Si la referencia actual se rellena a ceros por la izquierda, la migrada se respetaría completando con blancos a la derecha hasta 35.

Ejemplo:

Actual 000000467986 Migrada 000000467986BBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBB

Si la referencia actual se presenta con blancos a la izquierda o espacios entre caracteres, la migrada se trasladará ignorando los espacios que pudiera haber a la izquierda y manteniendo los espacios entre caracteres, completando con blancos a la derecha hasta 35.

Ejemplo:

Actual	BB332229 457	Migrada	332229B457BBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBBB
--------	--------------	---------	--

ANEXO 2

IDENTIFICADOR DEL ACREEDOR (AT-02 – THE IDENTIFIER OF THE CREDITOR)

El identificador del acreedor es único en el esquema: cada identificador permite la identificación de forma inequívoca en SEPA. Un acreedor puede utilizar más de un identificador.

Un acreedor puede utilizar “Código de negocio” “Creditor Business Code” para identificar diferentes actividades (equivalente al sufijo en los actuales adeudos por domiciliación).

Este identificador identifica una entidad legal, o persona en su rol de acreedor. La identificación debe ser estable en el tiempo para permitir al deudor y a su entidad bancaria retroceder o devolver transacciones, efectuar reclamaciones y verificar la existencia de un mandato ante la presentación de Adeudos directos SEPA por parte de un acreedor.

ESTRUCTURA DEL IDENTIFICADOR

El identificador utiliza, siempre que sea posible, información disponible de dominio público.

El identificador contiene los siguientes elementos

ES	97	ZZZ	M23456789
a	b	c	d
Cod. país	Dig. Control	Sufijo	NIF

- a. Código ISO del país donde se ha emitido el identificador. **ES** en el caso español
- b. Dígitos de control (hace referencia a los componentes a + d). El dígito de control se calcula de la siguiente forma:
 - Eliminar las posiciones 5 a 7
 - Coger el NIF, posiciones de la 8 a la 35 y eliminar los caracteres no alfanuméricos.
 - Añadir el código ISO del país más “00” al final a la derecha.
 - Convertir las letras a dígitos de acuerdo con la tabla indicada más abajo
 - Aplicar el algoritmo MOD97-10 de la ISO 7064
- c. Extensión (Creditor Business Code), que permite al acreedor identificar diferentes líneas de negocio o servicios. Este código no identifica necesariamente de forma única un mandato, pero contiene información útil para el acreedor y para el deudor. Es el **SUFIJO** en la composición de los identificadores del esquema de adeudos por domiciliación.

- d. El código de identificación específico definido por la comunidad nacional y siendo este el identificador nacional. Para España es el **NIF**

Convertir las letras en números según la siguiente tabla de conversión:

A = 10	G = 16	M = 22	S = 28	Y = 34
B = 11	H = 17	N = 23	T = 29	Z = 35
C = 12	I = 18	O = 24	U = 30	
D = 13	J = 19	P = 25	V = 31	
E = 14	K = 20	Q = 26	W = 32	
F = 15	L = 21	R = 27	X = 33	

Utilización de un identificador de acreedor para uso en SEPA.

La ventaja del esquema es que un acreedor puede utilizar un único identificador para todo el área SEPA. Un identificador de cualquiera de los países SEPA puede ser utilizado en todos los países SEPA.

ANEXO 3

FORMATO Y DATOS REQUERIDOS PARA EL MANDATO¹

DS-01 – EL MANDATO EN EL ESQUEMA BÁSICO DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA

SEPA Direct Debit Mandate		CREDITOR'S NAME & LOGO
Mandate reference - to be completed by the creditor		
By signing this mandate form, you authorise (A) (NAME OF CREDITOR) to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from (NAME OF CREDITOR). As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within 8 weeks starting from the date on which your account was debited. Please complete all the fields marked *.		
Your name	* Name of the debtor(s)	
Your address	* Street name and number	
	* Postal code	
	* City	
	* Country	
Your account number	* Account number - IBAN	
	* Account number - IBAN	
	* SWIFT BIC	
Creditor's name	* Creditor name	
	* Creditor name	
	* Creditor identifier	
	* Street name and number	
	* Postal code	
	* City	
	* Country	
Type of payment	* Recurrent payment ☐ or One-off payment ☐	
	* Recurrent payment ☐ or One-off payment ☐	
City or town in which you are signing	* Location	
	* Date	
	* Date	
	* Signature(s)	
	* Signature	
Please sign here		
Note: Your rights regarding the above mandate are explained in a statement that you can obtain from your bank.		
Note: Your rights regarding the above mandate are explained in a statement that you can obtain from your bank.		
Details regarding the underlying relationship between the Creditor and the Debtor - for information purposes only.		
Details regarding the underlying relationship between the Creditor and the Debtor - for information purposes only.		
Debtor identification code	* Write any code number here which you wish to have quoted by your bank.	
	* Write any code number here which you wish to have quoted by your bank.	
Person on whose behalf payment is made	* Name of the Debtor Reference Party: if you are making a payment in respect of an arrangement between (NAME OF CREDITOR) and another person (e.g. where you are paying the other person's bill) please write the other person's name here.	
	* Name of the Debtor Reference Party: if you are making a payment in respect of an arrangement between (NAME OF CREDITOR) and another person (e.g. where you are paying the other person's bill) please write the other person's name here.	
	* Name of the Debtor Reference Party: if you are making a payment in respect of an arrangement between (NAME OF CREDITOR) and another person (e.g. where you are paying the other person's bill) please write the other person's name here.	
	* Identification code of the Debtor Reference Party	
	* Identification code of the Debtor Reference Party	
	* Name of the Creditor Reference Party: Creditor must complete this section if collecting payment on behalf of another party.	
	* Name of the Creditor Reference Party: Creditor must complete this section if collecting payment on behalf of another party.	
	* Identification code of the Creditor Reference Party	
	* Identification code of the Creditor Reference Party	
In respect of the contract	* Identification number of the underlying contract	
	* Identification number of the underlying contract	
	* Description of contract	
	* Description of contract	
Please return to:		Creditor's use only
XX		XX
XX		XX

¹ El texto del mandato debe aparecer en al menos una y como máximo en tres de las lenguas oficiales del país del deudor. Los modelos en inglés, sus traducciones a las restantes lenguas oficiales en España y demás países del entorno SEPA se encuentran disponibles en http://www.europeanpaymentscouncil.eu/content.cfm?page=core_sdd_mandate_translations

ANEXO 4 - Orden de domiciliación bancaria - III. ANEXO de Serie normas y procedimientos bancarios 50

EMISORA	Nombre o Razón Social (7)
	Dirección (9)
	Localidad (10)
DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto (20)
	Titular (15)
ENTIDAD DE CRÉDITO	Banco / Caja
	Oficina
	Dirección
	Localidad

ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha (13)

NIF/SUFIJO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 (8)

Referencia

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CUENTA DE CARGO																	
C.C.C	ENT.	OFIC.	DC	CUENTA													
IBAN (5)																	
Titular (1)																	

Muy sres mios :

Con cargo a mi cuenta y hasta nuevo aviso,
atiendan la presente orden de domiciliación.
(Firma del titular de la cuenta) (13)

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD DE CRÉDITO

1-2

EMISORA	Nombre o Razón Social
	Dirección
	Localidad

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto
	
	
	Titular
	

ENTIDAD DE CRÉDITO	Banco / Caja
	Oficina
	Dirección
	
	Localidad

ORDEN DE DOMICILIACIÓN

Fecha

[illegible][illegible][illegible]

Muy sres mios :

Con cargo a mi cuenta y hasta nuevo aviso,
atiendan la presente orden de domiciliación.
(Firma del titular de la cuenta)

EJEMPLAR PARA LA EMISORA

2-2